



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.798/12

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

Por acuerdo de Pleno del día 5 de julio de 2012 se han modificado y aprobado las siguientes Ordenanzas Fiscales:

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 8º.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace, en el momento de solicitar la correspondiente licencia o cuando se inicie la actividad.

2.- El pago de la Tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1.a) del R.D.Legis.2/2004, quedando elevado a definitivo al conceder la licencia correspondiente.

Si se trata de concesiones de aprovechamientos ya autorizados el pago deberá realizarse entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de cada año una vez aprobado el padrón correspondiente. A tal efecto por los servicios económicos se elaborará un padrón anual donde se recogerán las autorizaciones del año anterior con las bajas o modificaciones que hayan sido declaradas antes del 1 de marzo por los contribuyentes.

Antes del 1 de mayo se aprobará el padrón anual una vez expuesto al público por un plazo de 15 días naturales.

REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS, MADERAS Y OTROS EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Art. 5º.- Cuantía de la tasa.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza fiscal será fijada en las tarifas contenidas en los siguientes apartados:

• Tarifa primera:

Aprovechamiento de pastos en los Montes de Utilidad Pública nº 4 y nº 5 y Dehesa Boyal de El Llano:

Ganado Vacuno.....	25 €
Ganado Caballar.....	80 €
Ganado Ovino, caprino	3,50 €

El ganado que pague en más de un monte durante el año así como los aprovechamientos concedidos por 6 meses, tendrán una reducción del 50%. Si pactan durante 3 meses la reducción será del 75%.



• **Tarifa segunda:**

Aprovechamientos apícolas anuales.

Por cada cajón o colmena 3 €

• **Tarifa tercera:**

Otros aprovechamientos:

Piedra..... 10 € por m3

Grava..... 6 € por m3

Leña..... 0,02 € por Kg

• **Tarifa cuarta:**

Aprovechamiento del Campamento San Francisco de Asís:

Quincena de Julio 2.150 €.

Quincena de agosto 1.700 €.

Otros meses quincena 1.000 €.

Fines de Semana..... 300 €.

Resto de días c.u 100 €.

Puentes (por día)..... 150 €.

Semana Santa(por día)..... 150 €.

Los aprovechamientos de mayor duración tendrán preferencia sobre los de menor duración.

• **Tarifa quinta:**

Cuando se utilice procedimientos de licitación el importe de la tasa vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación sin que el tipo pueda ser inferior a la tasación base fijada por la Junta de Castilla y León.

• **Tarifa sexta:**

Los aprovechamientos no incluidos en las tarifas anteriores se valorarán tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada del aprovechamiento para lo cual se solicitaran al menos dos propuestas, si fuera posible, fijándose la cuota de la tasa por la media aritmética de los mismos.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación y aprobación de ordenanzas, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998 de 13 de Julio.

Candeleda, 23 de agosto de 2012.

El Alcalde, *José María Monforte Carrasco*.